



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2022-MDP/A

Pimentel, 08 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO:

La resolución de alcaldía N°0137-2022-MDP/A de fecha 16 de junio del 2022, emitida por el Alcalde Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante resolución de alcaldía N°0137-2022-MDP/A de fecha 16 de junio del 2022, emitida por el Alcalde Municipal mediante la cual se designa al Ing. Alan Ruperto Dávila Pachamora en el cargo de confianza de Subgerente de Infraestructura de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, el artículo numeral 186.1 del artículo 186^a del reglamento, señala: *durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta (...)*

Que, el artículo 187 del reglamento, indica: *187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. 187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.*

Que, estando a las consideraciones expuestas en la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento,

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha como inspector de la obra: "Rehabilitación de calles del sector La Pradera del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con CUI N°2464097 al ing. ALAN RUPERTO DAVILA PACHAMORA, en adición de funciones como Subgerente de Infraestructura de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTICULO SEGUNDO - DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo o administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento en su calidad de administrador de cuaderno de obras digital para las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al interesado y las instancias correspondientes de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe